

— o —

Núm. 5996

**Orden del Presidente de las Illes Balears, de día 16 de marzo de 2000, por la que se establece la estructura orgánica de la consejería de Economía, Comercio e Industria**

Por Orden del Presidente de las Illes Balears, de día 16 de marzo de 2000, se ha establecido la nueva estructura del Gobierno de la comunidad, del que forma parte la Consejería de Economía, Comercio e Industria. En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 14.10 y 27 de la Ley 5/1984 de 24 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificada en su artículo 3, apartado 3, por la Ley 2/2000, de 14 de marzo, del Parlamento de las Illes Balears, es necesario determinar su estructura orgánica.

Por ello, dicto la siguiente

**ORDEN**

**Artículo 1**

La Consejería de Economía, Comercio e Industria, bajo la dirección de su titular, se estructura en los centros directivos siguientes:

- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Economía
- Dirección General de Comercio
- Dirección General de Industria
- Dirección General de Promoción Industrial

**Artículo 2**

La Dirección General de Economía ejerce competencias relacionadas con la planificación económica general, la promoción de la economía productiva, los fondos y ayudas de la Unión Europea, los estudios sobre la coyuntura económica y la estadística.

**Artículo 3**

La Dirección General de Comercio ejerce competencias correspondientes a la ordenación y promoción del comercio interior, equipamientos comerciales, cámaras de comercio, industria y navegación, ferias y artesanía.

**Artículo 4**

La Dirección General de Industria ejerce competencias en las materias siguientes: minas, instalaciones eléctricas e industriales y coordinación de la inspección técnica de vehículos.

**Artículo 5**

La Dirección General de Promoción Industrial ejerce competencias relativas a los programas de promoción industrial y tecnológica, y de diseño y calidad.

**Disposición adicional**

Las Direcciones Generales señaladas en los artículos precedentes, anteriormente integradas en la Consejería de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, deben entenderse, a partir de la entrada en vigor de esta Orden, integradas a todos los efectos en la Consejería de Economía, Comercio e Industria.

**Disposición derogatoria**

Queda derogada la Orden del Presidente de las Illes Balears, de 27 de julio de 1999, por la que se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, así como todas las disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

**Disposición final**

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*

Palma, a 16 de marzo de 2000

**EL PRESIDENTE**

Francesc Antich i Oliver

— o —

Núm. 5797

**Orden del Presidente de las Illes Balears, de día 16 de marzo de 2000, por la que se establece la estructura orgánica de la consejería de Agricultura y Pesca**

Por Orden del Presidente de las Illes Balears, de día 16 de marzo de 2000, se ha establecido la nueva estructura del Gobierno de la comunidad, del que forma parte la Consejería de Agricultura y Pesca. En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 14.10 y 27 de la Ley 5/1984 de 24 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificada en su artículo 3, apartado 3, por la Ley 2/2000, de 14 de marzo, del Parlamento de las Illes Balears, es necesario determinar su estructura orgánica.

Por ello, dicto la siguiente

**ORDEN**

**Artículo 1**

La Consejería de Agricultura y Pesca, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes centros directivos:

- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Agricultura
- Dirección General de Infraestructuras Agrarias
- Dirección General de Pesca

**Artículo 2**

La Dirección General de Agricultura ejerce competencias relativas a la planificación, ordenación y fomento de los sectores agrarios productivos y ganaderos, vías pecuarias y pastos, y denominaciones de origen.

**Artículo 3**

La Dirección General de Infraestructuras Agrarias ejerce competencias relativas a la gestión del agua para regadío y otras infraestructuras que sean necesarias para la mejora de la producción agraria.

**Artículo 4**

La Dirección General de Pesca ejerce competencias sobre ordenación pesquera, recursos marinos, cofradías de pescadores y enseñanzas náutico-pesqueras.

**Disposición adicional**

Las Direcciones Generales señaladas en los artículos precedentes, anteriormente integradas en la Consejería de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, deben entenderse, a partir de la entrada en vigor de esta Orden, integradas a todos los efectos en la Consejería de Agricultura y Pesca.

**Disposición derogatoria**

Quedan derogadas todas las disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden

**Disposición final**

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Palma, a 16 de marzo de 2000

**EL PRESIDENTE**

Francesc Antich i Oliver

— o —

Núm. 5998

**Orden del Presidente de las Illes Balears, de día 16 de marzo de**